



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

39º período de sesiones

Varsovia, 11 a 16 de noviembre de 2013

Tema 11 b) del programa

Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención:

Directrices generales para la medición, notificación y

verificación interna de las medidas de mitigación

apropiadas para cada país adoptadas por las Partes

que son países en desarrollo que reciben apoyo nacional

**Directrices generales para la medición, notificación y
verificación interna de las medidas de mitigación
apropiadas para cada país adoptadas por las Partes
que son países en desarrollo que reciben apoyo nacional**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 39º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo aprobara en su 19º período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CP.19

**Directrices generales para la medición, notificación y
verificación interna de las medidas de mitigación
apropiadas para cada país adoptadas por las Partes
que son países en desarrollo que reciben apoyo nacional**

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16 y 2/CP.17,

Reconociendo que las directrices generales para la medición, notificación y verificación interna de las medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por

las Partes que son países en desarrollo que reciben apoyo nacional han de ser voluntarias, pragmáticas, no prescriptivas y no intrusivas y deben tener en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales, respetar la diversidad de las medidas de mitigación apropiadas para cada país, aprovechar los sistemas y las capacidades nacionales existentes, reconocer los sistemas nacionales de medición, notificación y verificación existentes y fomentar un enfoque eficaz en relación con el costo,

1. *Aprueba* las directrices generales para la medición, notificación y verificación interna de las medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo que reciben apoyo nacional que figuran en el anexo;

2. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo a utilizar las directrices que figuran en el anexo con carácter voluntario;

3. *Alienta encarecidamente* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención y a otras Partes que son países desarrollados que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo a las Partes interesadas que son países en desarrollo, en particular de tipo financiero, técnico y de fomento de la capacidad, y a que atiendan las necesidades específicas de fomento de la capacidad que hayan determinado los países, a través de los medios de aplicación, de conformidad con los artículos pertinentes de la Convención.

Anexo

Directrices generales para la medición, notificación y verificación interna de las medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo que reciben apoyo nacional

A. Principios

1. Las presentes directrices son generales, voluntarias, pragmáticas, no prescriptivas y no intrusivas, están a cargo de los países, tienen en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales, respetan la diversidad de las medidas de mitigación apropiadas para cada país (MMA), aprovechan los sistemas y las capacidades nacionales existentes, reconocen los sistemas nacionales de medición, notificación y verificación existentes y fomentan un enfoque eficaz en relación con el costo¹.

B. Objetivo

2. El objetivo es proporcionar directrices generales, sobre la base de los principios acordados que se mencionan *supra*, para que las Partes que son países en desarrollo las utilicen con carácter voluntario para describir la medición, notificación y verificación interna de las MMA que reciben apoyo nacional.

C. Reconocimiento y utilización de los sistemas nacionales de medición y verificación de las medidas de mitigación apropiadas para cada país y presentación de información al respecto

3. Se alienta a las Partes que son países en desarrollo a utilizar los procesos, arreglos o sistemas internos existentes, incluidas la información, las metodologías, los expertos y otros aspectos disponibles a nivel nacional, para la medición, notificación y verificación. Como alternativa, las Partes que son países en desarrollo tal vez deseen establecer de manera voluntaria procesos, arreglos o sistemas nacionales para la medición, notificación y verificación interna de las MMA que reciben apoyo nacional.

4. Las Partes que son países en desarrollo pueden, teniendo en cuenta las circunstancias, la capacidad y las prioridades nacionales, indicar el enfoque general adoptado para:

a) Establecer, cuando proceda, y/o reconocer, cuando corresponda, las instituciones, las entidades, los arreglos y los sistemas, entre otras cosas, que participan en la medición, notificación y verificación interna de las MMA;

b) Medir las MMA que reciben apoyo nacional, entre otras cosas mediante la recopilación y la gestión de la información pertinente disponible y la documentación de las metodologías; y

¹ FCCC/SBSTA/2012/5, párr. 89.

c) Verificar las MMAP que reciben apoyo nacional, incluido el recurso a expertos nacionales que utilizan procesos desarrollados en el país, mejorando así la eficacia en función de los costos del proceso de verificación.
